

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

EPMTPQ-GG- 005 2019

MAURICIO PEÑA R.

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que, el artículo 4 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: *"Reglamentación Interna: Corresponderá a las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, implementar su propia normativa para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes del Estado, sin contravenir las disposiciones de este instrumento"*;
- Que, el artículo 7 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, prescribe: *"Obligatoriedad.- Este Reglamento rige para todos los servidores/as y las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector público; así como para las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable, a cuyo cargo se encuentre la administración, custodia, uso y cuidado de los bienes e inventarios del Estado"*;

024

Que, el artículo 20 ibídem dispone: *“Usuario Final.- Será el responsable del cuidado, buen uso, custodia y conservación de los bienes e inventarios a él asignados para el desempeño de sus funciones y los que por delegación expresa se agreguen a su cuidado, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes”;*

Que el Artículo 162 Ibídem prescribe- *“Mantenimiento de bienes.- Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, velarán de forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil.*

Para el efecto diseñarán y ejecutarán programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad u organismo. Los mantenimientos preventivos serán dados por las unidades técnicas si existieren, de acuerdo a la naturaleza de los bienes”.

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en aplicación a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Ordenanza No. 314 de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de julio de 2010, crea la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, mediante Resolución 01-26-04-2018, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros Quito, en sesión extraordinaria del 26 de abril de 2018, nombró al Ing. Mauricio Peña Romero, en calidad de Gerente General de la Empresa; por lo que, se procedió a emitir la Acción de Personal Número 00360 – 2018;

Que, es necesario que la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, apruebe el “PROCEDIMIENTO PARA EL AVALÚO ECONÓMICO DE DAÑOS OCASIONADOS EN LAS UNIDADES ARTICULADAS Y BIARTICULADAS DE LA EPMTQP”, de conformidad con las normas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante memorando No. GP-2019-061, de 28 de enero de 2019, suscrito por el Eco. Patricio Díaz, se anexa el “PROCEDIMIENTO PARA EL AVALÚO ECONÓMICO DE DAÑOS OCASIONADOS EN LAS UNIDADES ARTICULADAS Y BIARTICULADAS DE LA EPMTQP”, debidamente aprobado por la Gerencia General; y, mediante nota y sumilla inserta en el mismo documento por la autoridad quien dispone a la Gerencia Jurídica proceder.

En ejercicio de las facultades que confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobación. - Aprobar el “PROCEDIMIENTO PARA EL AVALÚO ECONÓMICO DE DAÑOS OCASIONADOS EN LAS UNIDADES ARTICULADAS Y BIARTICULADAS DE LA EPMTQP”, con código P-GT-GMF-002, el mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

023

Artículo Segundo. - Objeto. - Establecer los lineamientos técnicos para determinar el avalúo económico de los daños ocasionados a las Unidades Articuladas y Biarticuladas de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito – EPMTQ.

Artículo Tercero. - Ámbito de Aplicación. – el Procedimiento, es aplicable a todas las áreas de la Empresa.

Disposiciones Generales:

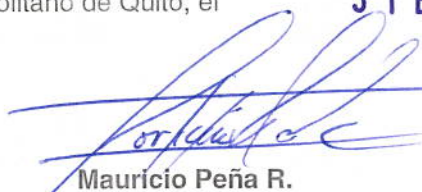
Primera. - De la ejecución de la presente Resolución encárguese a las Gerencias y Coordinaciones correspondientes de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en razón de su competencia.

Segunda. - Encargar a la Gerencia de Planificación para que a través de la Coordinación de Desarrollo Institucional difundan y socialicen el "PROCEDIMIENTO PARA EL AVALÚO ECONÓMICO DE DAÑOS OCASIONADOS EN LAS UNIDADES ARTICULADAS Y BIARTICULADAS DE LA EPMTQ".

Tercera. - Encargar a la Coordinación de Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el

31 ENE 2019



Mauricio Peña R.

GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

**GERENCIA
GENERAL**

Elaborado por: Sonia Castro Lamilla	
Revisado por: Edgar Cepeda Suarez	
Aprobado por: Fernando Mullo Orozco	